

TARIFAS DE MEDIACIÓN

- Vigente a partir del 12 de octubre de 2004, por Acta N° 12.
- Modificado en fecha 23 de octubre de 2014, por Acta N° 11.
- Modificado en fecha 07 de julio de 2016, por Acta N° 8.
- Modificado en fecha 11 de agosto de 2017, por Acta N° 7.
- Modificado en fecha 6 de julio de 2023, por Acta N° 7.
- Modificado en fecha 04 de septiembre de 2025, por Acta N° 7.

Gastos Administrativos y Honorarios del Mediador

Artículo 1

Por cada mediación administrada, en concepto de gastos administrativos y honorarios del Mediador, el Centro percibirá la siguiente tarifa, tomando como base el valor de las diferencias objeto de la controversia. A los valores resultantes conforme a la tarifa deberá sumarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Cuantía de la controversia (Guaraníes)

	Monto		Monto	Gastos Administrativos CAMP	Honorarios Mediador
		Hasta	30.000.000	6 Jornales Diarios	6 Jornales Diarios
Desde	30.000.001	Hasta	50.000.000	9 Jornales Diarios	9 Jornales Diarios
Desde	50.000.001	Hasta	100.000.000	12 Jornales Diarios	12 Jornales Diarios
Desde	100.000.001	Hasta	150.000.000	15 Jornales Diarios	15 Jornales Diarios
Desde	150.000.001	Hasta	200.000.000	24 Jornales Diarios	24 Jornales Diarios
Desde	200.000.001	Hasta	500.000.000	36 Jornales Diarios	36 Jornales Diarios
Desde	500.000.001	Hasta	750.000.000	45 Jornales Diarios	45 Jornales Diarios
Desde	750.000.001	Hasta	1.000.000.000	54 Jornales Diarios	54 Jornales Diarios
Desde	1.000.000.001	Hasta	3.000.000.000	60 Jornales Diarios	60 Jornales Diarios
Desde	3.000.000.001	Hasta	5.000.000.000	75 Jornales Diarios	75 Jornales Diarios
Desde	5.000.000.001	Hasta	10.000.000.000	90 Jornales Diarios	90 Jornales Diarios
Desde	10.000.000.001	Hasta	20.000.000.000	105 Jornales Diarios	105 Jornales Diarios
Desde	20.000.000.001	En adelante		150 Jornales Diarios	150 Jornales Diarios

Con la solicitud de Mediación, el requirente deberá abonar la tasa inicial de registro, equivalente a **seis** jornales diarios mínimos (más IVA). Dicho pago no es reembolsable y se imputará a cuenta de los costos del procedimiento de mediación que le corresponda abonar.

El pago de los costos del procedimiento de mediación deberá realizarse según el plazo establecido en el art. 9 del Reglamento de Mediación. En caso de archivarse la mediación por no pago de los costos, la tasa inicial de registro no es reembolsable.

Artículo 2

Si la mediación insume más de tres reuniones los gastos administrativos y honorarios del mediador se incrementarán en un 20% de la tarifa total resultante.

Artículo 3

En caso de que la Mediación no pueda realizarse por incomparecencia no justificada de la parte requerida en el día de la primera audiencia de mediación, se procederá a la devolución a la/s parte/s del 15% de los costos abonados en concepto de gastos administrativos y 15% en concepto de honorarios del mediador, conforme al presente tarifario.



TARIFAS DE MEDIACIÓN

- Vigente a partir del 12 de octubre de 2004, por Acta N° 12.
- Modificado en fecha 23 de octubre de 2014, por Acta N° 11.
- Modificado en fecha 07 de julio de 2016, por Acta N° 8.
- Modificado en fecha 11 de agosto de 2017, por Acta N° 7.
- Modificado en fecha 6 de julio de 2023, por Acta N° 7.
- Modificado en fecha 04 de septiembre de 2025, por Acta N° 7.

Artículo 4

Tratándose de co-mediación los honorarios serán distribuidos entre mediador y co- mediador en un 50% cada uno.

Artículo 5

Sólo excepcionalmente, el CAMP autorizará la presentación de solicitudes de mediación para procesos de cuantía indeterminada. En estos casos, los gastos administrativos y honorarios del mediador serán calculados por el Director Ejecutivo o el Secretario General del CAMP, atendiendo a la complejidad del tema, la documentación arrojada por las partes y cualquier otra circunstancia pertinente del caso. En todos los casos, los gastos administrativos no podrán ser inferiores a 36 jornales diarios. Igualmente, los honorarios del mediador no podrán ser inferiores a 36 jornales diarios. Sin perjuicio del reajuste de los costos que pueda resultar de la cuantía manifestada por las partes durante las sesiones de mediación.

Artículo 6

Las reuniones de mediación tendrán una duración máxima de una hora y media cada una y serán como máximo tres reuniones. A los efectos del cómputo del tiempo, éste comenzará a considerarse a partir de la hora en que las partes fueron convocadas a la reunión de mediación.